

el período de sesiones que celebró en Nueva York del 19 al 30 de mayo de 1980⁵⁹,

Tomando nota con satisfacción de la amplia labor emprendida durante el Año Internacional del Niño por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como organismo rector para ese Año, y por otras organizaciones participantes,

Tomando nota también de las recomendaciones de la Junta Ejecutiva acerca de sus programas relativos a los servicios educativos, la mujer, el niño y el desarrollo, la incapacitación infantil, la planificación y la programación para los niños a nivel nacional y el fomento del elemento de cooperación técnica entre los países en desarrollo, y en particular sus esfuerzos por promover la producción local de artículos y la aplicación local de las tecnologías apropiadas,

Expresando su apoyo a la recomendación de la Junta Ejecutiva del Fondo de que las actividades complementarias del Año Internacional del Niño se basen en la premisa de que esas actividades se integrarán en el programa global del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y requerirán la cooperación permanente de otras organizaciones interesadas en el sistema de las Naciones Unidas, como una intensificación de su cooperación habitual con el Fondo en la ejecución de la estrategia de servicios básicos y de otros programas,

Consciente de que las actividades ampliadas del Fondo requerirán mayores recursos financieros,

1. *Hace suyas* las políticas, medidas y conclusiones de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia adoptadas en el período de sesiones y consignadas en su informe;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo en proporción con su capacidad, con objeto de que pueda alcanzarse el objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se indica en el plan de trabajo a plazo medio aprobado en el reciente período de sesiones de la Junta Ejecutiva⁶⁰.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/63. El papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/135 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, y la resolución 1979/52 del Consejo, de 2 de agosto de 1979.

Tomando nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶¹ transmitido al Consejo Económico y Social en virtud de la resolución 80/8, de 17 de junio de 1980, aprobada por el

⁵⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 11 (E/1980/41).*

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 236.

⁶¹ DP/443.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 27.º período de sesiones⁶²,

1. *Apoya* las conclusiones contenidas en los capítulos IV y V del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Invita* a los países en desarrollo a que continúen reforzando su capacidad nacional para seguir una política equilibrada con miras a realzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global;

3. *Transmite* el informe del Administrador del Programa a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para que estudie la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global;

4. *Recomienda* que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas sigan prestando, en el marco de los procedimientos establecidos, la debida atención a la urgente necesidad de disponer de personal nacional capacitado para llevar a cabo las actividades encaminadas a la expansión de la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/64. Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶³ y la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, por la que hizo suyas las recomendaciones del Plan de Acción,

Habiendo examinado el informe de la primera Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶⁴,

Tomando nota de la decisión 80/46, de 30 de junio de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶⁵,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la primera Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI, secc. B.

⁶³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

⁶⁴ TCDC/13 y Corr.2; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 39 (A/35/39)*.

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.